



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2012-MPH

Huaral, 27 de Enero del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente Administrativo N° 015678 de fecha 31 de Agosto de 2011, través del cual el Sr. ROLANDO ALEJANDRO ROJAS RIOS, solicita se consigne el valor del predio, agregando una clausula adicional al Título de Propiedad N° 7755-MPH/A-98 de fecha 13 de Abril del 1998 (original); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Título de Propiedad N° 7755-MPH/A-98 de fecha 13 de Abril del 1998, se otorgó la propiedad del predio ubicado en la Manzana "E" Lote N° 12 del Centro Poblado "Nueva Estrella" con un área total de 312.50 m², a favor de Don ROLANDO ALEJANDRO ROJAS RIOS y Doña GLORIA LUZ SACRE PACHAS.

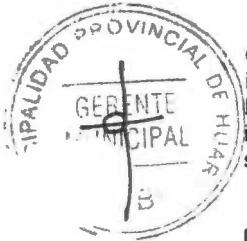
Que, a través del documento del exordio, Don ROLANDO ALEJANDRO ROJAS RIOS, identificado con DNI N° 07729402, domiciliado en el Centro Poblado "Nueva Estrella" Mz. "E" Lote N° 12, Distrito y Provincia de Huaral, solicita se consigne el valor del predio al Título de Propiedad N° 7755-MPH/A-98 de fecha 13 de Abril del 1998 (original), otorgada por la Municipalidad Provincial de Huaral, el mismo que de acuerdo a la esquila de observación emitida por la SUNARP, manifiesta que el Título en mención adolece de defecto subsanable, haciendo referencia a la Clausula Tercera del Título de Propiedad del 13/04/1998, en donde no se consigna el valor del predio materia de transferencia, para lo cual adjunta como medios probatorios, copia de documento nacional de identidad, Título de Propiedad N° 7755-MPH/A-98, copia simple de pago de impuesto predial año 2011, copia simple de Declaración Jurada Año 2011, y copia simple de Esquila de Observación emitida por la SUNARP.

Que, mediante Memorándum N° 272-2011-SGROC-GAT-MPH de fecha 04/10/2011, el Sub Gerente de Registro y Orientación al Contribuyente, informa que habiéndose revisado el Sistema de Rentas, según la CONATA sobre el predio ubicado en el Centro Poblado "Nueva Estrella" Mz. "E" Lote 12, registrado con código de Contribuyente N° 007955, y conforme se observa del sistema integrado de Administración Tributaria se ve reflejado el Valor de la Construcción del año de 1998, siendo el monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Nuevos soles).

Que, mediante Informe N° 1047-2014-MPH/GDU/SGEPUYR/AAM, la Sub Gerencia de Estudios, Planeamiento Urbano y Rural señala que es procedente la rectificación del Título de Propiedad N° 7755-MPH/A-98 de fecha 13 de Abril del 1998, a fin de corregir el error incurrido en donde se debe indicar que se ha omitido el valor referencial del predio.

Que, con Informe N° 0504-2011-MPH/GDU de fecha 20 de Diciembre del 2011, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que se solicito información a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente sobre el valor del predio del año 1998, por lo que habiéndose realizado la verificación del Título de Propiedad, recomienda la rectificación del Título de Propiedad N° 07755-MPH-98 de fecha 13 de Abril de 1998, a fin de subsanar la observación presentada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, mediante Informe N° 102-2012-MPH-OAJ de fecha 26 de Enero del 2012, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el presente procedimiento debe ser atendido por la Municipalidad, conforme se evidencia de la evaluación técnica, sobre valorización y en base al acompañamiento de los instrumentos aportados por el administrado, cuyas medidas perimétricas coinciden con los registros oficiales de la entidad, y se subsane la omisión incurrida, con anotación marginal en el título respectivo.





"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2012-MPH

Que, de conformidad al Numeral 201.1) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Título de Propiedad N° 7755-MPH/A-98 de fecha 13 de Abril del 1998, en el extremo siguiente:

DICE:

Clausura Tercera: Para efectos legales a que se contrae esta transferencia se fija el valor del lote del terreno en S/.....

DEBE DECIR:

Clausura Tercera: Para efectos legales a que se contrae esta transferencia se fija el valor del lote del terreno en S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina Registral de Huaral, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, en lo que les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Dr. VICTOR HERNÁNDEZ RUIZ
Alcalde Provincial

